

DGRE-276-DRPP-2019. DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ELECTORAL Y FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS. - San José, a las once horas dos minutos del tres de setiembre de dos mil diecinueve.

Solicitud de inscripción de la COALICIÓN GENTE MONTES DE OCA, por el cantón Montes de Oca de la provincia de San José, suscrito por los partidos Acción Ciudadana, Gente Montes de Oca, Humanista de Montes de Oca y Vamos, para el proceso municipal dos mil veinte.

RESULTANDO

1.- En fecha primero de agosto de dos mil diecinueve, se presentó ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de esta Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos el pacto de la Coalición Gente Montes de Oca, suscrito por el señor: Anthony Francisco Cascante Ramírez, en su condición de Secretario General del partido Acción Ciudadana; y los señores: Mauricio Blanco Gamboa, Rafael Eduardo López Alfaro y Margarita Salas Guzmán, en su calidad de presidentes de los partidos Gente Montes de Oca, Humanista de Montes de Oca y Vamos, respectivamente; así como la protocolización del mismo a fin de que se proceda a su inscripción.

2.- Para el dictado de esta resolución se han observado las disposiciones legales.

CONSIDERANDO

I.- HECHOS PROBADOS: De conformidad con los elementos probatorios que constan en el expediente n.º 311-2019, de la Coalición Gente Montes de Oca, que al efecto lleva esta Dirección General, se tienen por demostrados los siguientes hechos: **a)** En fechas treinta de junio, diez de julio, veintiuno de julio y veintisiete de julio, todas de dos mil diecinueve, los partidos políticos: Gente Montes de Oca, Humanista de Montes de Oca, Vamos y Acción Ciudadana celebraron, respectivamente, sus asambleas superiores en las que aprobaron el pacto de la Coalición Gente Montes de Oca. Cabe indicar que dichas asambleas cumplieron con el quórum legal requerido (ver folios 27-40, 56-59, 66-75, 78-84); **b)** En fechas primero de julio, dieciocho de julio, veinticuatro de julio y treinta de julio, todas del

año en curso, se presentaron ante estos organismos electorales, las respectivas copias certificadas de las actas de asamblea superior de cada partido político asentadas en los libros de actas legalizados al efecto (ver folios 20-26, 41-55, 60-65, 77); **c)** Mediante resolución n.º DGRE-244-DRPP-2019 de las nueve horas cuatro minutos del catorce de agosto de dos mil diecinueve, en virtud de lo dispuesto por el artículo ochenta y cinco del Código Electoral, esta Dirección General le previno a los partidos políticos coaligados para que, en el plazo de tres días hábiles, subsanaran los defectos advertidos (ver folios 85-88); **d)** En fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, dentro del plazo conferido, los representantes de las agrupaciones políticas de cita, presentaron adenda al pacto de coalición, así como una muestra de la divisa (ver folios 89-98).

II.- HECHOS NO PROBADOS: No los hay de relevancia para resolver este asunto.

III.- FONDO: De la relación de hechos que se han tenido por demostrados, se llega a determinar que la solicitud de inscripción se ajusta a derecho, toda vez que el pacto de la coalición “Gente Montes de Oca”, por el cantón de Montes de Oca, provincia de San José, fue debidamente aprobado en las respectivas asambleas superiores de los partidos Acción Ciudadana, Gente Montes de Oca, Humanista de Montes de Oca y Vamos; además, cumple con los requerimientos legales establecidos en los artículos ochenta y cuatro y ochenta y cinco del Código Electoral, a saber:

A. Pacto debidamente firmado por los representantes legales de las agrupaciones coaligadas.

En el caso concreto, el pacto de la “Coalición Gente Montes de Oca” fue firmado por el secretario general del partido Acción Ciudadana y los presidentes de los partidos Gente Montes de Oca, Humanista de Montes de Oca y Vamos; los cuales, de conformidad con los artículos veintiocho y veintinueve del estatuto del partido Acción Ciudadana, treinta del estatuto del partido Vamos, numeral doce del estatuto partidario de Gente Montes de Oca y artículo décimo quinto del estatuto del partido Humanista de Montes de Oca, ostentan las facultades de representación legal de los partidos referidos.

Además, dicho pacto fue protocolizado mediante escritura número sesenta y ocho del notario público Oscar Rodrigo Vargas Jiménez, cédula de identidad n.º 106370521; la cual fue otorgada en Cartago a las once horas treinta minutos del primero de agosto de dos mil diecinueve y presentada el mismo día ante estos organismos electorales.

B. Programa de gobierno común.

Dicha información se encuentra desarrollada en el capítulo segundo artículo cuarto del pacto, referido a los aspectos de: 1. Desarrollo sostenible y cohesión social; 2. Arte, cultura, deporte y recreación; 3. Gestión ambiental sostenible; 4. Gestión territorial integral; 5. Seguridad y convivencia ciudadana; 6. Gestión administrativa, transparencia y gobierno abierto; 7. Espacio público y derecho a la ciudad; 8. Innovación social y participación ciudadana; 9. Cultura de Derechos Humanos; y, 10. Visión transversal de género.

C. Puestos reservados para cada partido en las nóminas de candidatos.

Se encuentran desarrollados en el capítulo cuarto de la siguiente manera:

CANTÓN MONTES DE OCA	
PUESTO	PARTIDO
Alcaldía	Acción Ciudadana
Primera Vice alcaldía	Gente Montes de Oca
Segunda Vicealcaldía	Humanista Montes de Oca
Primera Regiduría Propietaria	Vamos
Segunda Regiduría Propietaria	Acción Ciudadana
Tercera Regiduría Propietaria	Acción Ciudadana
Cuarta Regiduría Propietaria	Acción Ciudadana
Quinta Regiduría Propietaria	Gente Montes de Oca
Sexta Regiduría Propietaria	Gente Montes de Oca
Sétima Regiduría Propietaria	Acción Ciudadana
Primera Regiduría Suplente	Gente Montes de Oca
Segunda Regiduría Suplente	Acción Ciudadana
Tercera Regiduría Suplente	Humanista Montes de Oca
Cuarta Regiduría Suplente	Vamos
Quinta Regiduría Suplente	Humanista Montes de Oca
Sexta Regiduría Suplente	Acción Ciudadana
Sétima Regiduría Suplente	Vamos

DISTRITO SAN PEDRO	
PUESTO	PARTIDO
Síndico Propietario	Acción Ciudadana
Síndico Suplente	Humanista Montes de Oca
Primer Concejal de Distrito Propietario	Gente Montes de Oca
Segundo Concejal de Distrito Propietario	Acción Ciudadana
Tercer Concejal de Distrito Propietario	Vamos
Cuarto Concejal de Distrito Propietario	Humanista Montes de Oca
Primer Concejal de Distrito Suplente	Acción Ciudadana
Segundo Concejal de Distrito Suplente	Humanista Montes de Oca
Tercer Concejal de Distrito Suplente	Acción Ciudadana
Cuarto Concejal de Distrito Suplente	Humanista Montes de Oca
DISTRITO SABANILLA	
PUESTO	PARTIDO
Síndico Propietario	Acción Ciudadana
Síndico Suplente	Acción Ciudadana
Primer Concejal de Distrito Propietario	Vamos
Segundo Concejal de Distrito Propietario	Acción Ciudadana
Tercer Concejal de Distrito Propietario	Humanista Montes de Oca
Cuarto Concejal de Distrito Propietario	Gente Montes de Oca
Primer Concejal de Distrito Suplente	Acción Ciudadana
Segundo Concejal de Distrito Suplente	Gente Montes de Oca
Tercer Concejal de Distrito Suplente	Acción Ciudadana
Cuarto Concejal de Distrito Suplente	Gente Montes de Oca
DISTRITO MERCEDES	
PUESTO	PARTIDO
Síndico Propietario	Humanista Montes de Oca
Síndico Suplente	Acción Ciudadana
Primer Concejal de Distrito Propietario	Vamos
Segundo Concejal de Distrito Propietario	Acción Ciudadana
Tercer Concejal de Distrito Propietario	Humanista Montes de Oca
Cuarto Concejal de Distrito Propietario	Humanista Montes de Oca
Primer Concejal de Distrito Suplente	Acción Ciudadana
Segundo Concejal de Distrito Suplente	Humanista Montes de Oca
Tercer Concejal de Distrito Suplente	Acción Ciudadana
Cuarto Concejal de Distrito Suplente	Humanista Montes de Oca
DISTRITO SAN RAFAEL	
PUESTO	PARTIDO
Síndico Propietario	Gente Montes de Oca

Síndico Suplente	Acción Ciudadana
Primer Concejal de Distrito Propietario	Gente Montes de Oca
Segundo Concejal de Distrito Propietario	Acción Ciudadana
Tercer Concejal de Distrito Propietario	Vamos
Cuarto Concejal de Distrito Propietario	Gente Montes de Oca
Primer Concejal de Distrito Suplente	Acción Ciudadana
Segundo Concejal de Distrito Suplente	Gente Montes de Oca
Tercer Concejal de Distrito Suplente	Acción Ciudadana
Cuarto Concejal de Distrito Suplente	Gente Montes de Oca

D. Nombre de la coalición.

En el artículo primero se establece el nombre de la coalición la cual será: “*Coalición Gente Montes de Oca*”.

Ahora bien, es menester indicar que a pesar de que existe un partido político inscrito con el nombre de Gente Montes de Oca, lo cierto es que el nombre de la coalición no contraviene lo dispuesto por el artículo cincuenta y cinco del Código Electoral, respecto a la obligación de exclusividad, ya que conforme a lo indicado por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 1978-E8-2019 de las diez horas y treinta minutos del doce de marzo de dos mil diecinueve: “(...) *es posible que una coalición utilice como elementos distintivos (nombre, lema y divisa) aquellos que sean iguales o similares a los de un partido político previamente inscrito o con derecho de prelación sobre esos elementos, en el tanto la agrupación concernida forme parte de la coalición; distintivos que deben consignarse en el pacto de coalición (artículo 84.c) del Código Electoral*”.

E. La divisa de la coalición.

De conformidad con las exigencias legales, el pacto de la coalición contempla en su artículo dos, la descripción de la divisa; sin embargo, por haberse omitido el tamaño de las letras, así como la alineación del texto dentro del rectángulo, esta Dirección General le previno a la agrupación política para que incorporara dicha información. En virtud de lo anterior, mediante adenda al pacto, se establece lo siguiente:

“Artículo 2. LA DIVISA. La divisa del partido será un rectángulo de dos tantos de largo por un tanto de ancho de color amarillo PANTONE Yellow C con el nombre COALICIÓN GENTE MONTES

*DE OCA. El nombre GENTE con letra mayúscula y tipografía Intro Regular **tamaño 273 pts** va encima del nombre MONTES DE OCA con letra mayúscula y tipografía Ubuntu **bold de 71.49 pts**, en el medio de ambas palabras habrá una línea. Asimismo, encima de la palabra GENTE se ubicará la palabra COALICIÓN en mayúscula y tipografía Ubuntu. Tanto la palabra GENTE como las palabras COALICIÓN y MONTES DE OCA, así como la línea son de color celeste PANTONE 7688 y se encontrarán alineadas al centro.”*

Vista la corrección realizada, se determina que la inconsistencia fue subsanada parcialmente, ya que se omitió indicar el tamaño de la palabra “COALICIÓN”; conforme a lo anterior, y siendo que del modelo de divisa presentado en físico y digitalmente se observa que la palabra “COALICIÓN” es del mismo tamaño que la palabra “MONTES DE OCA”, se entenderá para todos los efectos que las palabras “COALICIÓN” y “MONTES DE OCA” tendrán las mismas características, sea tipografía Ubuntu bold de 71.49 pts, por lo que la Coalición deberá tomar nota al respecto y adecuar toda su propaganda conforme a lo indicado.

F. El lema de la coalición será: “LA MUNI DE LA GENTE” (artículo tres del pacto de coalición).

G. Sobre el tesorero de la coalición:

En el artículo siete sobre las funciones de quienes integran el comité ejecutivo coordinador, se establece que existirá una tesorería la cual, según acuerdo unánime, será ocupada por el partido Acción Ciudadana. Dicha tesorería será la encargada del manejo financiero de la coalición.

H. Forma de distribuir el porcentaje de la contribución estatal:

En el artículo diez, se establece que, si la coalición llegare a obtener derecho a la contribución estatal, los porcentajes de distribución de los recursos serán los siguientes: cuarenta por ciento (40%) para el partido Acción Ciudadana, veintisiete por ciento (27%) para el partido Gente Montes de Oca, dieciocho por ciento (18%) para el partido Vamos y quince por ciento (15%) para el partido Humanista de Montes de Oca.

I. Reglas comunes para la recepción de contribuciones de origen privado:

De acuerdo con lo señalado por el artículo once del pacto de coalición, las donaciones privadas que reciba la coalición deberán respetar los requisitos y prohibiciones dispuestas por la normativa electoral y las reglas comunes que regirán la recepción de contribuciones privadas, serán las siguientes:

- a) Las contribuciones o donaciones que reciba la coalición deberán depositarse en la cuenta bancaria única establecida al efecto.*
- b) Toda contribución debe ser individualizada y quedar registrada en el momento de su recepción, mediante comprobante bancario o recibo oficial expedido por la coalición, en este caso firmado por el donante o contribuyente en el cual indicará el monto, el nombre, cédula de identidad del donante, dejando una copia del mismo.*
- c) No podrán recibirse donaciones o contribuciones de carácter anónimo.*
- d) Toda actividad de recaudación de dineros para la coalición deberá ser reglamentada por ésta, garantizando el principio de transparencia y publicidad.*
- e) El tesorero designado deberá llevar un registro de las actividades de recaudación de fondos.*
- f) Está prohibido el financiamiento privado directamente a los candidatos oficializados por la coalición. Toda contribución deberá canalizarse por medio del tesorero de la coalición.*
- g) La gestión del financiamiento privado estará a cargo del tesorero o, en su defecto, de la persona autorizada por el Comité Ejecutivo para realizar actividades de recaudación de fondos. Ninguna persona o grupo de personas podrá realizar gestiones para la recepción de contribuciones sin la debida autorización de este.*
- h) Está prohibida la recepción de contribuciones, en dinero o en especie de extranjeros y personas jurídicas de cualquier naturaleza y nacionalidad.*
- i) Está prohibido depositar y recibir contribuciones, donaciones o cualquier otro tipo de aporte por medio de entidades financieras ubicadas fuera del territorio nacional. El tesorero estará obligado a informar mensualmente al TSE, sobre las donaciones, las contribuciones o los aportes que reciba durante el período*

comprendido entre la convocatoria y la fecha de elección. Adicionalmente, deberá suministrar como anexo, copias certificadas del auxiliar de la cuenta bancaria en donde conste el número de depósito, el estado de cuenta bancaria y de los estados contables del período, emitido por un contador público autorizado. Si luego del proceso electoral queda algún excedente en la cuenta dispuesta para recibir contribuciones privadas, los recursos se distribuirán conforme a los mismos porcentajes indicados anteriormente para la contribución estatal.

J. Instancia colegiada de resolución de conflictos internos para la resolución de conflictos internos:

Conforme a lo indicado por el artículo doce del pacto de la coalición, existirá un Tribunal de Conflictos Internos, “*encargado de dirimir los conflictos que se susciten entre los integrantes de la coalición*”, conformado por cinco personas, las cuales, de acuerdo con lo consignado en el adendum a dicho documento, serán las siguientes: Gerardo Fumero Paniagua, cédula de identidad n.º 301830948; Maribel Patricia Corrales Bonilla, cédula de identidad n.º 107960848; Arelis Andrea Chavarría Vega, cédula de identidad n.º 207490152; Erick Sandoval Corrales, cédula de identidad n.º 114240340 y Javier Alonso Monge Castro, sobre esta última persona, es necesario indicar que en la adenda al pacto se consignó de manera errónea la cédula n.º 116990684; sin embargo la cédula de identidad correcta es n.º 116990683.

K. Representación legal de la coalición:

En el artículo seis, sobre la representación legal y vocerías, se establece que la representación legal recaerá en las presidencias de los Comités Ejecutivos Superiores que suscriben este pacto de coalición; sin embargo, de conformidad con la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5315-E8-2010 de las quince horas veinte minutos del trece de agosto del dos mil diez, “*corresponde de manera conjunta a los representantes legales de los partidos asumir la representación de la coalición, salvo que por disposición integrada al pacto constitutivo se determine, de manera expresa, cual de ellos ostentará esa representación, para todos los efectos*”.

Ahora bien, siendo que en el pacto no se establece de manera expresa cuál de todos los representantes de los partidos coaligados ostentará la representación, deberá entenderse que dicha labor le corresponderá de manera conjunta a los representantes legales de los partidos coaligados de conformidad con los artículos veintiocho y veintinueve del estatuto del partido Acción Ciudadana, treinta del estatuto del partido Vamos, numeral doce del estatuto partidario de Gente Montes de Oca y artículo décimo quinto del estatuto del partido Humanista de Montes de Oca.

L. Sobre el Comité Ejecutivo Coordinador.

En los artículos cinco y siete del pacto de coalición y adendum, se establece que existirá un Comité Ejecutivo Coordinador que estará integrado por un representante “(con posibilidad de elegir un suplente)” de cada partido coaligado, designados por el Comité Ejecutivo cantonal respectivo y que este órgano designará entre sus miembros propietarios una Presidencia, una Secretaría y una Prosecretaría. Dichos nombramientos recaerán en las siguientes personas:

PARTIDO POLÍTICO	PUESTO	NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD
Gente Montes de Oca	Presidencia Propietaria	Ana Lucía González Castro	112280691
Humanista Montes de Oca	Secretaría Propietaria	José Rafael Quesada Jiménez	105100834
Vamos	Prosecretaría Propietaria	Margarita Salas Guzmán	110080057
Gente Montes de Oca	Presidencia Suplente	Pedro Esteban Mora Alfaro	117080854
Humanista Montes de Oca	Secretaría Suplente	Mauricio Gerardo Zeledón Leal	105690067
Vamos	Prosecretaría Suplente	María José Lara Cordero	113150373

Aunado a los nombramientos señalados, se indica que existirá una Tesorería la cual será ocupada por el partido Acción Ciudadana; sobre este aspecto resulta necesario indicar que, a pesar de que en la documentación se consigna que la tesorería será ejercida por el señor Javier Esquivel Tovar, cédula de identidad n.º 105770698, y que la miembro suplente para el partido Acción Ciudadana es la señora: Gabriela

Mora Camac, cédula de identidad n.º 113050698, lo cierto es que dichos nombramientos no son procedentes, por cuanto de conformidad con lo establecido por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 5315-E8-2010 de las quince horas veinte minutos del trece de agosto del dos mil diez, el nombramiento del tesorero de la coalición debe recaer en uno de los tesoreros de los partidos coaligados en virtud de las labores que deberá desarrollar necesariamente tendrá que ser el tesorero de la estructura superior partidaria, ya que de lo contrario no tendría las facultades mínimas necesarias para llevar a cabo el manejo financiero de la coalición, ni de la cuenta o subcuenta a nombre de la coalición.

Por lo expuesto, no proceden los nombramientos de los señores Esquivel Tovar y Mora Camac como tesorero propietario y suplente, respectivamente. En su lugar, se tiene por acreditada como Tesorera de la coalición a la señora: Aura Marina Martínez Pérez, cédula de identidad n.º 901030170, por tratarse de la Tesorera propietaria del Comité Ejecutivo Superior del Partido Acción Ciudadana y acordado así en el artículo siete del pacto de coalición.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y seis del Código Electoral, se ordena la inscripción de la Coalición Gente Montes de Oca.

Procédase a practicar la anotación marginal en los asientos de inscripción de los partidos Acción Ciudadana, Gente Montes de Oca, Humanista Montes de Oca y Vamos, de conformidad con el artículo ochenta y cinco del Código Electoral, cuya cancelación se realizará, una vez culminado el proceso electoral que nos ocupa.

P O R T A N T O

Inscríbase la “Coalición Gente Montes de Oca” conformada por los partidos Acción Ciudadana, Gente Montes de Oca, Humanista Montes de Oca y Vamos. Practíquese la anotación al margen de los asientos de inscripción de los partidos coaligados. La divisa será: “(...) *un rectángulo de dos tantos de largo por un tanto de ancho de color amarillo PANTONE Yellow C con el nombre COALICIÓN GENTE MONTES DE OCA. El nombre GENTE con letra mayúscula y tipografía Intro Regular **tamaño 273 pts** va encima del nombre MONTES DE OCA con letra mayúscula y tipografía Ubuntu **bold de 71.49 pts**, en el medio de ambas palabras*

habrá una línea. Asimismo, encima de la palabra GENTE se ubicará la palabra COALICIÓN en mayúscula y tipografía Ubuntu. Tanto la palabra GENTE como las palabras COALICIÓN y MONTES DE OCA, así como la línea son de color celeste PANTONE 7688 y se encontrarán alineadas al centro.". Tómese nota en relación con lo indicado en el Considerando de Fondo, respecto al punto e) sobre el tamaño de las letras de la divisa.

Se tiene por acreditado a la Tesorera del partido Acción Ciudadana, señora Aura Marina Martínez Pérez, cédula de identidad n.º 901030170, como tesorera de la coalición.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. Notifíquese esta resolución al partido político y publíquese en la página web del Tribunal Supremo de Elecciones, el estatuto, la personería jurídica y la divisa de dicha agrupación política.

Héctor Fernández Masís
Director General del Registro Electoral y
Financiamiento de Partidos Políticos

HFM/mcv/smm/sba

C.: Departamento de Registro de Partidos Políticos
Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos
Expediente n.º 311-2019, Coalición Gente Montes de Oca
Expediente n.º 030-2001, partido Acción Ciudadana
Expediente n.º 216-2016, partido Vamos
Expediente n.º 222-2017, partido Gente Montes de Oca
Expediente n.º 014.1.97, partido Humanista de Montes de Oca
Ref., No.: 8161, 8380, 8550, 10218, 10274-2019